



811

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 04 MAR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 272/2012, IFE 315/2012, IFE N° 333/2012 e IFE N° 389/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal

Cartas BAS-13854-G1-IFE-2767, de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

7401147

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, Folios 213, 214 y 215, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, en relación a las filtraciones en las cubiertas de los edificios que conforman el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, los deterioros causados especialmente en los terceros pisos, después del evento de precipitaciones de fecha 26 y 27 de mayo de 2012, encontrándose filtraciones que fueron contempladas en el procedimiento de reparación y mantención ejecutado en el año 2011, aprobado por la Inspección Fiscal en el Ordinario IFE N° 360 e IFE N° 474/2011, y entregado por la Concesionaria mediante acta de 23 de noviembre de 2011 donde se informa el término de los trabajos y en el cual señala en su párrafo tercero que cualquier desperfecto o deficiencia en dichas reparaciones, es y será absoluta responsabilidad de la Concesionaria, según se establece en los artículos 1.10.12 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, por lo que propondría a esta Dirección General la multa de 200 UTM según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.25 de las bases de Licitación, debido a la deficiente mantención y/o reparación ejecutada, según lo establecido en el artículo 2.8.2.1.1 de las bases de Licitación.

Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 272/2012, de 2012.

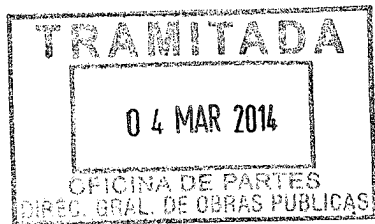
- Que mediante la carta BAS-13854-G1-IFE-2767, de 2012, la Sociedad Concesionaria solicitó un aumento de plazo para interponer recurso de reposición respecto de la notificación de proposición multa, solicitud que fue rechazada a través del Ordinario IFE N° 315/2012, de 2012.
- Que por el Ordinario IFE N° 333/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.25, por el incumpliendo en el Programa de Mantención de la Infraestructura. Lo anterior se funda en el hecho que con ocasión de las filtraciones en las cubiertas de los edificios que conforman el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, con deterioros causados especialmente en los terceros pisos, después del evento de precipitaciones de fecha 26 y 27 de mayo de 2012, lo que motivó que la Inspección Técnica de Explotación efectuase un levantamiento de cubiertas el día 28 de mayo de 2012, encontrándose filtraciones que fueron contempladas en el procedimiento de reparación y mantención ejecutado en el año 2011, aprobado por la Inspección Fiscal en el Ordinario IFE N° 360 e IFE N° 474/2011, y que entregado por la Concesionaria mediante acta de 23 de noviembre de 2011 donde se informa el término de los trabajos y en el cual señala en su párrafo tercero que cualquier desperfecto o deficiencia en dichas reparaciones, es y será de absoluta responsabilidad de la Concesionaria, según se establece en los artículos 1.10.12 y 2.8.4 de las Bases de Licitación.
- Que la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 389/2012, de 2012, informo que no ha tomado conocimiento si el Concesionario ha interpuesto recurso de apelación. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.25 de las Bases de Licitación establece una multa de 200 UTM por cada vez que no se cumpla con el Programa de Mantención de la Infraestructura.

- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación dispone que:

“Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal”, agregando en su párrafo tercero que “de la misma manera, el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”

- Que el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación establece que “el objetivo principal que deberá lograr el Programa de Mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales”.
- Que esta Dirección General estima que, en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Concesionaria una multa por 200 UTM, por no haber dado cumplimiento al Plan de Mantención de la Infraestructura, aprobado por la Inspección Fiscal, toda vez que después del evento de precipitaciones de fecha 26 y 27 de mayo de 2012, se encontraron filtraciones que fueron contempladas en el procedimiento de reparación y mantención ejecutado en el año 2011, aprobado por la Inspección Fiscal en el Ordinario IFE N° 360 e IFE N° 474/2011, y que entregado por la Concesionaria mediante acta de 23 de noviembre de 2011 donde se informa el término de los trabajos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1, de las Bases de Licitación del contrato.




RESUELVO:

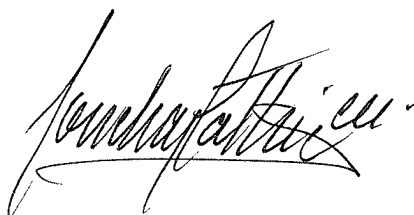
DGOP (Exenta) N° 811 /

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por no haber dado cumplimiento al Plan de Mantención de la Infraestructura, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

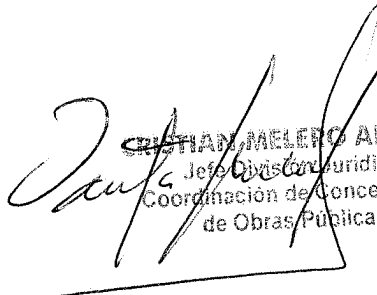
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

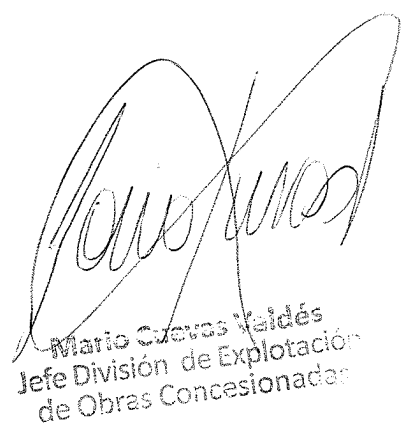

Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
BGOP

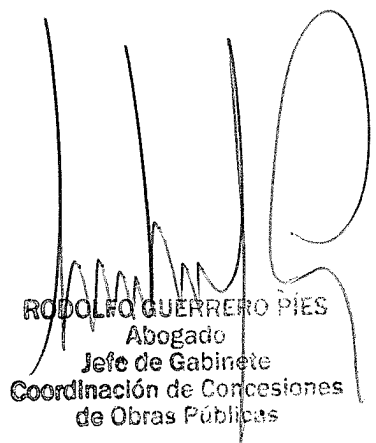


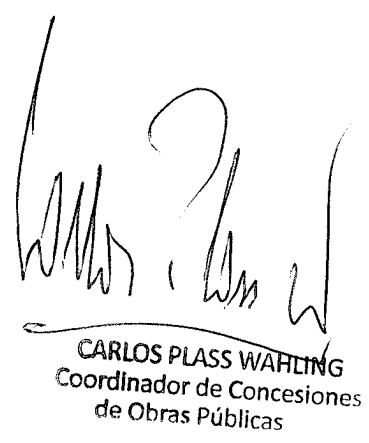
Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


CRISTIAN MELEIRO ABARCA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


Mario Cueros Valdés
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


RODOLFO GUERRERO PIES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


CARLOS PLASS WARING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO